

Minutario: CT-IPN-16/372

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100129216.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100129216**, consistente en:

“SOLICITO COPIA DE LOS OFICIOS DE COMISION DEL C. JOSE LUIS CASTRO MONTUFAR DE LOS AÑOS 2011,2012,2013,2014,2015 Y 2016 POR PARTE DEL SNTE, SECCION 60 O OFICIALIA MAYOR DE LA SEP, ASI COMO AUTORIZACION POR PARTE DE SECRETARIA GENERAL DEL IPN, COMO DE LA DIRECCION DE CAPITAL HUMANO”

Otros datos para facilitar su localización

“SECRETARIA GENERAL DEL IPN. Y DIRECCION DE CAPITAL HUMANO”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/3660 y AG-UT-01-16/3661, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número SG/2702/2016 recibido el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Secretario General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

Se le informa, que después de realizar una búsqueda detallada tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Secretaría, no se encontró documentación relacionada con tal solicitud; asimismo, se considera que la información se debe solicitar a la C.P.C. Norma Cano Olea Directora de Capital

Humano del Instituto, toda vez que es el área responsable de atender lo relativo a la información solicitada

Por lo antes expuesto, se remite esta respuesta con fundamento en los artículos 1, 2, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

CUARTO.- Por oficio número DCH/11755/16 recibido el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

De conformidad con el expediente laboral del C. José Luis Castro Montufar, que se tiene integrado en esta Dirección, remito copia en versión pública de los siguientes documentos:

- *Oficio SG/0549/2011, de fecha 17 de marzo 2011, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.*
- *Oficio SG/993/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.*
- *Oficio SG/1225-4/2015 de fecha 14 de abril de 2015, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*
- *Oficio SG/1824-5/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.*

Siendo los únicos documentos con los que se cuenta.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en el:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública a los siguientes documentos:**

- Oficio SG/1225-4/2015 de fecha 14 de abril de 2015, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- Oficio SG/1824-5/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.



QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante de los siguientes documentos:

- Oficio SG/0549/2011, de fecha 17 de marzo 2011, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- Oficio SG/993/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **nueve de diciembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**